CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SEMS-CD-CI-060-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P (GENSA S.A E.S.P)

Entre los suscritos **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.347.790 de Bogotá, en mi calidad de **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA,** según la Resolución de Nombramiento N.º 000476 del 9 de febrero de 2024 y el Acta de Posesión N.º 00272 del 16 de febrero de 2024, y en virtud de la delegación contemplada en el Decreto N.º 424 del 20 de noviembre de 2024, mediante el cual el Gobernador de Cundinamarca delegó funciones en materia contractual y de ordenación del gasto a los Secretarios de Despacho, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, identificado con NIT 899.999.114-0, y en adelante denominado EL DEPARTAMENTO, se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios cuyo valor no supere el equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y por otra parte, **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.915.889, en calidad de presidente encargado de la empresa **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP (GENSA S.A E.S.P)** conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con NIT No. 800194208-9, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que se ha justificado su contratación y se cuentan con los documentos soporte de este, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. Ampliar la cobertura de energía a través de instalación de soluciones fotovoltaicas individuales en zonas no interconectadas en el departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato resultado del presente proyecto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Ejecutar las actividades previas de asistencia técnica y de instalación de las soluciones fotovoltaicas individuales, así como realizar el acompañamiento para la contratación del OPERADOR que llevará a cabo la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO –AOM-. GENSA S.A brindará el acompañamiento, presentando los documentos y anexos técnicos, jurídicos y financieros de la convocatoria, mediante la cual se elegirá el operadoro quien haga sus veces,

- Realización de los trámites ante los municipios identificados por el operador ENEL COLOMBIA S.A E.S.P, en las zonas rurales que carecen del servicio de energía eléctrica y que no cuentan con viabilidad para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica convencional, según certificación emitida por la empresa de servicios públicos.

- Estructuración y presentación ante el comité técnico operativo y la interventoría del detalle de la metodología propuesta para la priorización de viviendas, con el fin de obtener su aprobación.

- Aplicación de la metodología aprobada para la selección de las potenciales viviendas beneficiarias para las soluciones solares fotovoltaicas (SSFV).

- Ejecución de actividades de replanteo, caracterización, apropiación de diseños, suministro, instalación y puesta en marcha de las soluciones solares fotovoltaicas.

- Cierre, que incluyen entre otras la socialización y capacitación de funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos a los beneficiarios. - Ejecución de las actividades contempladas en el documento de Especificaciones Técnicas que resulten necesarias para la implementación integral de las soluciones.	
Plan de Trabajo	- Presentar un cronograma de trabajo que permita dar cumplimiento al alcance contractual definido anteriormente, en el que se incluyan todas las actividades requeridas por el contratista para la asistencia técnica, instalación de las soluciones fotovoltaicas individuales, - El plan de trabajo debe ser aprobada por el comité técnico operativo y la interventora
Formulación e Implementación de la metodología	- La Secretaría de Energías y Minería Sostenible, entregará un listado inicial de las viviendas y el contratista debe realizar una invitación en la que verifique que los postulados cumplan las condiciones técnicas, legales y demás, para ser susceptibles de la implementación de soluciones fotovoltaicas. - El contratista debe formular una metodología de priorización de los posibles beneficiarios que será aprobada por el Comité técnico Operativo y la interventoría, para su aplicación, conforme al presupuesto asignado para el proceso. - Implementar la metodología para la selección de posibles beneficiarios. - Deberá realizar la socialización de los beneficiarios seleccionados en la metodología al comité técnico operativo y la interventoría.
Ejecución e implementación de las soluciones fotovoltaicas	- Las actividades de replanteo, caracterización, apropiación de diseños, suministro, instalación y puesta en marcha de las soluciones solares fotovoltaicas, deberá realizarse conforme a lo definido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente invitación. - El contratista debe realizar el cierre, que incluyen entre otras la socialización y capacitación de funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, igualmente deberá realizar documento a suscribir por el usuario de la solución solar fotovoltaica individual, en el que establezca que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de energía. , entrega de garantías

Seguimiento y control	Desarrollar informes de avance con registro fotográfico de la instalación de las soluciones de energía. Visita de verificación de instalación y funcionamiento de cada solución de energía, en coordinación con la Interventoría y la SEMS Las demás previstas en el anexo técnico
Evaluación y cierre	- Informe final de ejecución en donde se incluya caracterización de la población beneficiada, balance financiero, actas de capacitación de funcionamiento a los municipios y /o familias. - Actas de cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas asociadas en la forma de pago. - Actas de entrega a las respectivas alcaldías - El contratista debe realizar el cierre, que incluyen entre otras la socialización y capacitación de funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos igualmente deberá realizar documento a suscribir por el usuario de la solución solar fotovoltaica individual, en el que establezca que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de energía. - Entrega de garantías - Acompañamiento técnico, administrativo y financiero en el proceso de selección del operador de red que permita garantizar la AOM de las soluciones instaladas.

LA SEMS considera que en aras de lograr el objetivo es conveniente que el contrato a celebrar sea integral y contemple las siguientes FASES:

FASE I -LA IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE SOLUCIONES SOLARES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y AUMENTO DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA estará a cargo de GENSA S.A. E.S.P y

FASE II - ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM, que estará bajo la responsabilidad de los municipios donde se implementen las soluciones fotovoltaicas. Para esta segunda fase, GENSA S.A. E.S.P. brindará acompañamiento y realizará las gestiones necesarias para apoyar a los municipios en el proceso de selección del operador de red que asumirá dichas labores de AOM.

En ese sentido, el resultado del presente proyecto comprende la asistencia técnica para la implementación de hasta 100 unidades de soluciones solares fotovoltaicas individuales en zonas no interconectadas del departamento de Cundinamarca, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

El alcance jurídico comprende en términos generales: (i) Implementación del proyecto desde su perspectiva material, incluyendo sus componentes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros; (ii) Asistencia técnica, la cual se advierte, conforme lo ha indicado el Consejo de Estado, entre otras, en sentencia con Radicación 17.150 de 2011, como "*La doctrina ha precisado que la asistencia técnica consiste "en el aporte, a quien debe hacer ciertos trabajos, de su concurso, de su experiencia, de sus herramientas y de su colaboración técnica"*;

Por lo tanto, respecto de la FASE I, GENSA S.A. E.S.P. prestará la implementación, la asistencia técnica y proyectará los documentos, que también incluye la obligación de capacitar a los usuarios beneficiados del proyecto, en temas asociados a la prestación del servicio, eficiencia energética y el uso racional de la energía eléctrica.

Ahora bien, frente a la FASE II, GENSA S.A E.S.P. realizará el acompañamiento necesario a los MUNICIPIOS BENEFICIARIOS, en la elaboración de los documentos y acompañamiento en todas las fases del proceso para la contratación del OPERADOR que se genera en virtud del proceso de selección. Así mismo deberá elaborar los documentos correspondientes a las capacitaciones a realizar para entrega al operador del AOM.

Igualmente, LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS del contrato, tendrán la responsabilidad de garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los activos de la entidad mediante contratos suscritos y la sostenibilidad en un término de mínimo diez (10) años del sistema solar fotovoltaico en la ZNI del departamento. Además, deberá desplegar acciones de control y vigilancia en pro de la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconectadas del Departamento.

Una vez se instale y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir acta de recibo y entrega de la infraestructura eléctrica;

CLÁUSULA TERCERA: LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Es obligación por parte del contratista, presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades.

La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación de los demás documentos que le competan.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO- El valor total necesario para la realización del objeto del contrato se estima en la suma **de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.115.035.564)** incluido todos los costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar

CLÁUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la vigencia 2025 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 498.544.092), amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 7100068886 de fecha 4 de septiembre del 2025, rubro: 1132/3-0402/2320202008/6/284/AC/ secretaria de Energía y Mineria Sosteni/ 80% Estampilla proelectrificacion Excede / Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción.

Para la Vigencia 2026 por la suma de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CIRRIENTE8 $1.616.491.472) incluido todos los costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar. cuenta con la Ordenanza No. 045/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, por la cual se da autorización de vigencia futura ordinaria para el año 2026.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO Se girará el valor del contrato a través de pagos parciales, previos los siguientes requisitos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.115.035.564)** incluido todos los costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar. Se girará el valor del contrato a través de pagos parciales, previos los siguientes requisitos:

PRIMER PAGO: Con recursos de la vigencia 2025, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE($ 498.544.092,00) M/CTE** correspondiente al 23,57 % del valor del contrato previa aprobación de la interventoría, donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades por parte de del contratista, siendo ellas:

- Acta de inicio debidamente suscrita por las partes;
- Presentación del plan de trabajo técnico y financiero, con el cronograma de actividades;
- Evidencia de la convocatoria realizada a los municipios indicados en el documento de Especificaciones Técnicas;
- Documento que contenga la metodología propuesta para la priorización de las viviendas, debidamente presentada ante la entidad contratante;
- Informe de aplicación de la metodología de priorización, con la identificación de los potenciales beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas (SSFV);
- Presentación de la certificación bancaria, certificado de pago de parafiscales y seguridad social, cuenta de cobro conforme a lo reportado en el informe de ejecución;
- Aportar documento emitido con la interventoría con el aval de los documentos generados por el contratista para el primer pago;
- Informe de supervisión emitido por el Departamento de Cundinamarca.

SEGUNDO PAGO. Con recursos de la vigencia 2026, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.($ 634.510.669,00),** que es equivalente al 30% del valor del contrato que se girará una vez se encuentre **aprobado por la interventoría** conforme a los informes de avance presentados por el contratista, en donde se evidencie el 40% de implementación los sistemas individuales fotovoltaicos, dicho informe debe incluir acta de socialización y sensibilización de los beneficiarios con registro fotográfico , incorporando los siguientes documentos:

- Presentación de la certificación bancaria;
- Certificado de pago de parafiscales y seguridad social;
- Factura por los usuarios conectados, conforme a lo reportado en el informe de ejecución;
- Actas de capacitación de los usuarios beneficiados de las soluciones fotovoltaicas;
- Acta de recibo de la infraestructura instalada a los Municipios;
- Acta de recibo a satisfacción por el departamento de las soluciones implementadas parcialmente certificación de cumplimienDOS to avalada por la interventoría que incluye soporte parcial de ejecución;
- Informe de visitas de verificación y socialización en terreno, en el que se certifique la aceptación por parte de los beneficiarios priorizados para la implementación de las soluciones SSFV;
- Informe del supervisor del Departamento de Cundinamarca.

TERCER PAGO. Con recursos de la vigencia 2026, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.($ $ 770.477.247,00) M/CTE** que es equivalente al 36,43% del valor del contrato que se girará una vez se encuentre **aprobado por la interventoría**, conforme a los informes de avance presentados por el contratista, en donde se evidencie el 80% de implementación los sistemas individuales fotovoltaicos, dicho informe debe incluir acta de socialización y sensibilización de los beneficiarios con registro fotográfico, incorporando los siguientes documentos:

- Presentación de la certificación bancaria;
- Certificado de pago de parafiscales y seguridad social;
- factura por los usuarios conectados, y conforme a lo reportado en el informe de ejecución;
- Actas de capacitación de los usuarios beneficiados de las soluciones fotovoltaicas;
- Acta de recibo de la infraestructura instalada a los Municipios;
- Acta de recibo a satisfacción por el departamento de las soluciones implementadas parcialmente
- Certificación de cumplimiento avalada por la interventoría que incluye soporte parcial de ejecución;
- Informe del supervisor del Departamento de Cundinamarca

CUARTO PAGO. Con recursos de la vigencia de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE($ 211.503.556,00) M/CTE** que es equivalente al 10% del valor del contrato que se girará una vez se encuentre aprobado por la interventoría, conforme al informe presentado por el contratista que corresponderán al equivalente 100% de implementación los sistemas individuales fotovoltaicos, dicho informe debe incluir acta de socialización y sensibilización de los beneficiarios con registro fotográfico, incorporando los siguientes documentos:

- Presentación de la certificación bancaria;
- Certificado de pago de parafiscales y seguridad social;
- factura por los usuarios conectados, y conforme a lo reportado en el informe de ejecución;
- Actas de capacitación de los usuarios beneficiados de las soluciones fotovoltaicas;
- Acta de recibo de la infraestructura instalada a los Municipios;
- Acta de recibo a satisfacción por el departamento de las soluciones implementadas final;
- Certificación de cumplimiento avalada por la interventoría que incluye soporte final de ejecución;
- Informe del supervisor del Departamento de Cundinamarca;
- Acta de liquidación suscrita por las partes, teniendo como soporte el acta de aprobación del comité directivo
- Constancia de cumplimiento del acompañamiento realizado para la contratación del operador de RED que garantice la AOM.

PARÁGRAFO 1 Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO 2. Por una única vez (de aplicar), el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros, formato A–GF–FR–025 “y “Actualización de datos de Terceros, formato A–GF–FR–026”.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0213 del 23 de febrero de 2021 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos:

- Factura original -SAP- (Original firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago);
- Documento de Radicación A – GF – FR – 024;
- Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (la firma del ordenador del gasto original y las otras dos pueden ser originales o digitales);
- Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

PARÁGRAFO 4. Presentar la factura electrónica (al correo electrónico o la que se indique por la secretaría) o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Secretaría de Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.

PARÁGRAFO 5. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes colombianas cuando haya lugar a ello, para empresas de servicios públicas se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo 24 de la Ley 142 de 1992.

PARÁGRAFO 6. Los pagos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARÁGRAFO 7. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental y a la correspondiente programación de PAC.

PARÁGRAFO 8. Para cada uno de los desembolsos deberá presentar certificación bancaria, certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y del SGSS y factura, cabe la posibilidad de que el Departamento solicite documentos adicionales o corrección de documentos presentados, caso en el cual el término para pago volver a contarse nuevamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMITÉ TÉCNICO-DIRECTIVO Se creará un Comité Técnico-Directivo, que estará conformado por la secretaria de Despacho de la Secretaria de Energías y Minería Sostenible o quien esta delegue, el interventor y el presidente de GENSA S.A E.S.P o quien este delegue, quienes se reunirán de acuerdo con las necesidades que lo ameriten, el cual será convocado por cualquiera de las partes que intervienen en el contrato; siendo sus funciones:

a. Aprobar el plan de trabajo presentado por GENSA S.A. E.S.P

b. Resolver las dudas que se presenten durante la realización de la metodología para la escogencia de los beneficiarios

c. Autorizar a GENSA S.A. E.S.P, la metodología de priorización de los posibles beneficiarios

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones del contratista- GENSA S.A E.S.P

8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Aportar las garantías establecidas en el contrato y adjuntarlas en la plataforma de contratación pública SECOP junto con su clausulado, para la respectiva aprobación por parte de la SEMS**.** Igualmente mantenerlas en vigor en caso de realizar algún modificatorio y por el término de su ejecución

2. Cumplir con los plazos y actividades previstas y aprobadas en el Cronograma del contrato.

3. Realizar las actividades según se describen en el contrato, en sus anexos y en los documentos técnicos que hacen parte integral del contrato.

4. Realizar las actividades de instalación, implementación, asistencia técnica y socialización de las soluciones solares fotovoltaicas según se describen en el presente contrato, en sus anexos y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato.

5. Realizar el acompañamiento necesario a los MUNICIPIOS BENEFICIARIOS, en la elaboración de los documentos y acompañamiento en todas las fases del proceso para la contratación del OPERADOR DE RED que se genera en virtud del proceso de selección.

6. Brindar el acompañamiento, a las alcaldías durante el proceso de implementación y transición a la fase de AOM de acuerdo con las entregas parciales ejecutadas en la forma de pago, presentando los documentos y anexos técnicos, jurídicos y financieros de la convocatoria, mediante la cual se elegirá el operadoro quien haga sus veces .

7. Presentar informes técnicos y de avance verificando el cumplimiento de metas y cronogramas establecidos, solicitados por el supervisor y/o interventoría.

8. Presentar la información exigida en el contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que la SEMS establezca en cada caso.

9. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las autoridades gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.

10. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente estudio. Este registro podrá ser consultado por **la SEMS** y/o el interventor en cualquier momento.

11. Durante la ejecución del contrato se debe considerar en todos los casos la posibilidad de que la **SEMS** pueda verse afectada por decisiones de otras autoridades y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente de cualquier actuación o decisión adoptada por éstas y de la cuales tenga conocimiento, para que ésta pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar, protegiendo sus propios intereses. Si esto no se cumpliera, **EL CONTRATISTA** responderá por las medidas o acciones a las que se obligue la **SEMS.**

12. Suscribir las diversas actas previstas en el contrato y sus anexos, juntamente con **la SEMS** y/o con el supervisor y/o interventor según sea el caso.

13. Cooperar con los funcionarios, contratistas y/o interventoría que determine **la SEMS**, y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del contrato y para las demás funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del contrato.

14. Reportar por escrito a la SEMS y al interventor del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal requerido en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos. En caso de existir sustitución de dicha persona, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha situación, se deberá informar por escrito a la SEMS y al interventor, dependiendo de la etapa en la cual se presente dicha modificación.

15. Contratar todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas del mismo, que serán vinculados por **EL CONTRATISTA** o sus **SUBCONTRATISTAS**, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** y sus **SUBCONTRATISTAS** los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados a la ejecución del presente contrato dependiendo de si los trabajadores se encuentran vinculados de manera directa al **CONTRATISTA** o a sus **SUBCONTRATISTAS**.

16. Realizar la elaboración del acta de entrega final de las soluciones fotovoltaicas implementadas a suscribir entre el Departamentoy los municipios beneficiados.

17. Realizar la capacitación y aportar actas de socialización de dichas capacitaciones a los usuarios beneficiados de las soluciones fotovoltaicas implementadas, dejando constancia por escrito que el usuario de la Solución Energética no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de energía en su vivienda, esto quiere decir que el usuario deberá darle uso exclusivamente domiciliario a la tecnología instalada.

18. Realizar el acta de entrega de infraestructura a los Municipios conforme a las condiciones definidas por el interventor, la SEMS y el contratista.

19. Informes: **EL CONTRATISTA** deberá presentar todos los informes requeridos por la supervisión, dichos informes contendrán lo siguiente:

 a. Aspectos Generales del Contrato

 i. Fecha de inicio
 ii. Fecha de finalización
 iii. Valor del contrato
 iv. Proyecto
 v. Extractos de la Cuenta Bancaria.
 vi. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

 b. Avances de las etapas establecidas en el presente contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

 c. Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros

 i. Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas

 ii. Para el contrato de Instalación, según corresponda:

 - Contratista
 - Fecha de inicio
 - Fecha de finalización

- Valor del contrato
- Alcance
- Anticipo, en caso de que aplique
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

d. Ejecución de los Contratos

i. Descripción de las actividades realizadas para la ejecución de la Instalación y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.

ii. Informe de la Instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales implementadas

iii. Registro fotográfico de Avance de Instalación del proyecto.

e. Aspectos Financieros

i. Recursos pagados a **EL CONTRATISTA**:

- Valores pagados
- Fechas
- Recursos disponibles
- Porcentaje de pagos

f. Aspectos de seguimiento

i. Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el cronograma aprobado en el contrato.

20. EL CONTRATISTA, deberá incluir en el informe final, un detalle de los componentes que integran el costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante.

21. EL CONTRATISTA deberá gestionar las etapas contractuales y poscontractuales del presente contrato a través de la plataforma transaccional SECOP para lo cual deberá tener actualizado y vigente su usuario.

22. El CONTRATISTA usará adecuadamente la plataforma o las plataformas tecnológicas y los formatos definidos por la SEMS para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato.

23. Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, referente al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

24. Cumplir de manera permanente con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo: el cumplimiento de los estándares mínimos definidos por el Ministerio del Trabajo y adoptados por la del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energía y Minería Sostenible; la dotación adecuada de elementos de protección personal, definidos en los manuales, guías, SIGC de la Gobernación.

25. Se Comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de

proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), con el fin de dar cumplimiento a lo enunciado en la Circular 032 del 23 de agosto de 2024.

26. Las demás previstas en el Contrato y sus anexos

8.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del mismo, en las condiciones de calidad, oportunidad, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado;
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
12. La debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: Uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
14. Suministrar a la SEMS toda la información que le sea solicitada por la interventoría que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
15. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado, ya sea de manera virtual o presencial y asistir a las visitas de campo que sean requeridas por la SEMS o interventor, para revisar el estado de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Es necesario que de cada reunión o visita se suscriba un acta firmada por las partes.
16. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos.
17. Garantizar que sus contratistas implementen medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que no pongan en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA

1. Realizar los pagos en la cuenta que para tales efectos indique GENSA S.A E.S.P, debidamente certificada por entidad bancaria, previa aprobación de la interventoría
2. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar la ejecución del contrato.
3. Firmar las actas de iniciación y de liquidación y todas aquellas que se generen en desarrollo del contrato, previa aprobación de la interventoría.
4. Exigir a las partes, el cabal cumplimiento del objeto del contrato en los tiempos pactados.
5. Colaborar en todo lo que esté a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. Por parte del Departamento estará a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA, a través de una interventoría contratada con el fin de que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la fase de la asistencia técnica, implementación de las soluciones y la verificación del acompañamiento para lograr la suscripción del contrato para la AOM de las soluciones implementadas.

NOTA: El interventor, deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de Interventoría y/o supervisor, establecido por el área de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO. El plazo total del contrato será de 7 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será el Departamento de Cundinamarca

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - VINCULACIÓN LABORAL, GENSA S.A E.S.P actuará con total autonomía técnica, administrativa, directiva, laboral, contractual y financiera en el desarrollo del presente contrato, sin que en ningún caso exista subordinación de carácter laboral entre esta y el departamento, ni solidaridad alguna entre ésta y el personal que utilice para la ejecución del objeto del presente contrato, por lo tanto, GENSA S.A. E.S.P, en su calidad de empleador deberá cumplir integralmente con lo que establece el Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con la Ley 100 de 1993 y las demás Normas Jurídicas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan, con relación a todas las prestaciones sociales del personal que la empresa, tenga vinculado y/o emplee para la ejecución del presente, para lo cual deberá pagar oportuna e integralmente todos y cada uno de los aportes al sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales, así mismo, mantendrá vigente, actualizado y activo el programa correspondiente de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal que emplee GENSA S.A. E.S.P**,** para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– GARANTÍAS. La ejecución del proyecto puede perjudicarse por el incumplimiento de los compromisos pactados en el contrato celebrado.

Para cubrir los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, la empresa deberá

suscribir la respectiva póliza de garantía, que será otorgada a favor del Departamento de Cundinamarca, como asegurados y beneficiarios, de acuerdo con los riesgos, vigencias y valores asegurados, así:

- **CUMPLIMIENTO**. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor obtenido del valor del contrato interadministrativo, por una duración igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por cuantía equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se constituirá con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se constituirá por el término de ejecución de este y seis (6) meses más**.**

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.L.V. por el plazo de ejecución del contrato.

- **GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, contado a partir de la fecha de entrega de los bienes y cinco (05) años más.

PARÁGRAFO 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato **GENSA S.A. E.S.P.**, deberá constituir las correspondientes pólizas modificatorias. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – IMPUESTOS. Para el presente contrato por tratarse de una de las partes intervinientes, una empresa de servicios públicos domiciliarios se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado - IVA, tal como lo establece el numeral cuarto del artículo 476 del Estatuto Tributario. Podrán aplicarse impuestos de distinto orden si así está establecido

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes cáusales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Vencimiento de los términos establecidos en el presente contrato
4. Las demás causales que prevea la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el caso en que la empresa de servicios públicos no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Cundinamarca – **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y**

MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento de Cundinamarca tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, terminación del contrato o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, será resuelto en jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

Documentos técnicos o de soporte:
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Vigencia futura - Ordenanza No. 045/2025 de fecha 29 de octubre de 2025
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Propuesta de Gensa y anexos de la misma

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Cada Parte mantendrá indemne a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de las pólizas y el acta de inicio suscrita con la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Departamento de Cundinamarca – **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA**, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a

realizar el control social al presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Departamento de Cundinamarca – **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REINTEGRO DE RECURSOS- Terminado el contrato, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos no

ejecutados, se procederán con su liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Todo evento de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecte la ejecución del presente Contrato deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo máximo de 48 horas. Una vez recibida la comunicación, la interventoría y la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del departamento de Cundinamarca, evaluará la misma con el fin de determinar la solución jurídica, técnica y administrativa más plausible para la consecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- C O M P R O M I S O DE TRANSPARENCIA: Que la empresa de servicios públicos domiciliarios tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, del Departamento de Cundinamarca – **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA** en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: 1) Declaramos que no estamos incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaramos que toda la información que suministramos durante el proceso contractual y en la ejecución del contrtato, es cierta. 3) Declaramos que no hemos ofrecido, ni ofreceremos, ni hemos dado, ni daremos, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a nuestro favor, 4) Declaramos que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, nos comprometo a manifestarla a la entidad. 6) Nos comprometemos a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato 7) Nos comprometemos a suministrar al Departamento de Cundinamarca – **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tengamos o llegásemos a tener conocimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Teniendo en cuenta que, durante la ejecución del presente Contrato, las PARTES tendrán acceso y conocimiento de información privilegiada y confidencial de la otra, cada una de las partes deberá hacer todo lo que esté a su alcance por mantenerla en estricta confidencialidad, y deberá comprometer a sus empleados y contratistas a que lo hagan.

Se entenderá por información confidencial cualquier tipo de información financiera, tecnológica, administrativa, técnica, de mercado o cualquiera otra relacionada con las operaciones presentes o futuras de las partes, que en forma escrita u oral entregue o comunique su titular a la otra parte, manifestando expresamente su calidad de confidencial y/o reservada. Ninguna de las partes podrá utilizar dicha información confidencial para fines diferentes de los que contempla este Contrato. Además, salvo que sea requerido por alguna autoridad competente, ninguna de las partes podrá revelar información confidencial a ningún tercero para fines diferentes de los que contempla este Contrato, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Ninguna de las partes podrá, sin la previa autorización escrita de la otra parte, negociar, preguntar o discutir, sobre información o tópico alguno relacionado con el presente Contrato con cualquier tercera persona competidora de la otra parte.

La siguiente información estará excluida de la información confidencial: i) Información que en el momento de ser revelada ya esté en poder del público; ii) Información que la parte que la recibe pueda demostrar que estaba antes en su poder de forma lícita y que no la adquirió directa o indirectamente, de la otra parte; iii) información directamente relacionada con la prestación del servicio público, conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante todo el término de duración del Contrato y cinco años más. A solicitud de una de las partes, la otra parte devolverá, o en el caso de medios magnéticos electrónicos o digitales, borrará o volverá ilegible, a elección de la propietaria de la información respectiva, los materiales suministrados por ésta que contengan Información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, así: En caso de que la contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al manual de contratación de la Entidad; multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor del contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, puede hacer efectiva la multa, descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello la contratista autoriza al EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio, cuando aplique. La contratista autoriza al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El presente contrato interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y GENSA S.A .E.S.P**,** se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo en la plataforma del SECOP II.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SEMS-CD-CI-060-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P (GENSA S.A E.S.P)

Firmada en plataforma SECOP II